

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 27534

Santiago, 06 de Septiembre de 2024

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGUIAS SPA  
LA COMERCIALIZACION DE MEDIDOR DE  
DIAFRAGMA CON TOTALIZADOR DIGITAL,  
QUE INDICA/**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante ingreso N° 282709, de fecha 12.08.2024, Nicholas Regnault, en representación de la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Medidor de diafragma con totalizador digital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**2º** Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGUIAS SPA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Medidor de diafragma con totalizador digital, de marca Pietro Fiorentini, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Medidores de diafragma con totalizador digital	PIETRO FIORENTINI	RSE/1.2 LA	Pietro Fiorentini	Italia

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	N°s de Facturas de proforma
Medidores de diafragma con	PIETRO FIORENTINI	RSE/1.2 LA	0236856981	R9 23007492



Caso: 2107672 Acción: 3738997 Documento: 4203136  
VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3738997&pd=4203136&pc=2107672>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 27534

Santiago, 06 de Septiembre de 2024

totalizador digital				
------------------------	--	--	--	--

2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Medidores de diafragma con totalizador digital	PIETRO FIORENTINI	RSE/1.2 LA	Pietro Fiorentini	I-2142- MI002- TG007, Rev.18	Tifernogas S.r.l	BS EN 1359 :2017

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0247PRD REV. 000, otorgada a Tifernogas S.r.l, por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de la(s) norma(s) UNE EN 1359:2017 y BS EN 16314:2014, así como un estudio comparativo utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° IT307214, del sistema de calidad de Pietro Fiorentini S.p.A, fabricante de los productos en comento, otorgado por Bureau Veritas Italia S.p.A, organismo acreditado bajo el N° SGQ 009A, por Accredia.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS SPA, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



Caso: 2107672 Acción: 3738997 Documento: 4203136  
VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3738997&pd=4203136&pc=2107672>

**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 27534**

**Santiago, 06 de Septiembre de 2024**

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar:

- a) Marcado de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6 de la TABLA A del protocolo SEC PC N° 24/3:2016, de fecha 08.11.2016.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.  
Por Orden de la Superintendenta**

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

[n.perez@energuias.com](mailto:n.perez@energuias.com)



Caso: 2107672 Acción: 3738997 Documento: 4203136  
VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3738997&pd=4203136&pc=2107672>